



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a cese como personal eventual	2		
Anuncio relativo a resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista de espera para llamamiento, por orden, de bomberos habilitados para hacer funciones de cabo del SPEI con carácter temporal y transitorio	2	La Joyosa	7
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a la exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2013	2	Monterde	7
		Villanueva de Gállego	8
SECCION SEPTIMA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (5) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 18	8
SECCION QUINTA			
Excma. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (5) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 2	8
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
Calatayud	4	Juzgado núm. 3	8
La Almunia de Doña Godina	4	Juzgado núm. 4 (7)	9
		Juzgado núm. 5 (3)	10
		Juzgado núm. 6 (3)	11
		Juzgado núm. 7 (3)	12

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 7.641

Esta Presidencia, en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone la publicación de cese como personal eventual efectuado por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Plaza: Asesor de Area.

Nombre y apellidos: José Luis Calvo Román.

Decreto: 1.685.

Fecha: 27 de mayo de 2013.

El nombramiento y cese del personal eventual es libre y, por lo tanto, sujeto a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cesando cuando así lo decida la Presidencia, o automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la misma.

Zaragoza, 17 de junio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 7.665

Esta Presidencia, por decreto número 2.047, de 24 de junio de 2013, ha dispuesto:

Primero. — De conformidad con la bases de la convocatoria para la elaboración de una lista de espera para llamamiento, por orden, de bomberos habilitados para hacer funciones de cabo, con carácter temporal y transitorio, mediante concurso de méritos, aprobada por decreto de la Presidencia número 2.723, de 4 de octubre de 2012, rectificadas por decreto número 2.923, de 25 de octubre de 2012, publicada en el BOPZ números 237 y 252, de 15 de octubre, y 2 de noviembre de 2012, respectivamente, aceptar la propuesta de la comisión de valoración del anuncio hecho público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial de fecha 15 de mayo de 2013, y aprobar la lista de espera, por el siguiente orden de llamamiento:

1.	MARTINEZ FORNIES, MANUEL	9,250
2.	ROMERO HERNANDEZ, CHULIO	9,000
3.	COLLADO GIMENO, LUIS JESUS	8,750
4.	RUIZ CUBERO, GUSTAVO	7,000
5.	MUR SAURA, SERGIO LUIS	6,000
6.	CIUDAD MARCO, EDUARDO	5,810
7.	LUENA CAMPOS, GABRIEL	5,250
8.	LAHOZ RAMOS, SERGIO ANDRES	5,250
9.	BERZOSA MARIN, JOSE MIGUEL	5,052
10.	IBÁÑEZ CUERPO, JAVIER	5,010
11.	HUERTA NAVARRO, JESUS MARIA	5,000
12.	ARNAL PARDOS, DAVID	5,000
13.	ANDIA BERNIA, JESUS	5,000
14.	VICENTE BARRAO, DELFIN ENRIQUE	5,000
15.	FORCADA NOGUE, LUIS MIGUEL	4,816
16.	EZQUERRA CORTES, SANTIAGO	4,680
17.	BAQUERO YAGÜE, JUAN CRUZ	4,500
18.	MATURANA ARNAUDAS, MIGUEL	4,500
19.	LOPEZ NAVARRO, SANTIAGO	4,266
20.	VERGARA MUNUERA, DANIEL	4,250
21.	GARCIA PARDOS, ANGEL	4,162
22.	VILCHEZ CABALLO, JUAN ALBERTO	4,116
23.	PEREZ CATIVIELA, FERNANDO	3,794
24.	CASAS CHUECA, ABEL	3,766
25.	RODRIGUEZ FERNANDEZ, AGUSTIN	3,750
26.	SORINAS BRETOS, DAVID	3,658
27.	VELILLA BAQUERO, ROBERTO	3,566
28.	GARCES COTAINA, EDUARDO JOSE	3,496
29.	GONZALEZ MONTES, JUAN GILBERTO	3,296
30.	PEREZ PEREZ, SERGIO	3,194
31.	GARCIA ALIAGA, JOSE LUIS	3,126
32.	LAPUENTE BERGES, CARLOS	3,078
33.	ANDREU LIENAS, SERGIO	3,026
34.	PLOU MARTINEZ, RAUL	3,002
35.	BRONCANO LOPEZ, MIGUEL	2,970
36.	BALAGUER MILLAN, ISIDRO JOSE	2,944
37.	CAUDEVILLA POLO, MOISES	2,828
38.	MARTINEZ GARBAYO, ADAN	2,770
39.	PEREZ VALERO, EDUARDO	2,634

Segundo. — El personal incluido en la lista de espera quedará autorizado, si acepta al ser requerido, para la realización transitoria y temporal de funciones de cabo del SPEI.

Tercero. — Las autorizaciones, así como la lista de espera, finalizará cuando así se acuerde, y en todo caso cuando se provean las plazas vacantes de cabo por funcionarios de carrera mediante el oportuno procedimiento de selección.

Cuarto. — La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 25 de junio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Núm. 7.729

ANUNCIO de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2013.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se acuerda lo siguiente:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2013, correspondiente a las cuotas municipales de los Ayuntamientos de la provincia, excepto Alfajarín, Calatayud, Caspe, Figueuelas, Illueca, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Puebla de Alfindén (La), Tarazona, Tauste, Utebo, Villafranca de Ebro y Zaragoza capital.

La matrícula estará a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza (sita en la calle Alfonso I, número 17, 7.ª planta) durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la matrícula recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado por razón del territorio en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el mismo plazo. En ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Zaragoza, 24 de junio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 7.544

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos y Movilidad de conformidad con decreto de delegación de competencias de la Excmo. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007:

• Resolución de 24 de mayo de 2012:

—Imponer sanción de 175 euros de multa a:

XIU ZHEN ZHANG. (Expte. 75387/2013).

Por infracción al artículo 47 g) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 100 euros de multa a:

DIAZ MARTIN VICTOR. (Expte. 82077/2013).

Por infracción al artículo 68.17 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 150 euros de multa a:

HEIKEL CARL HENRICK. (Expte. 33560/2013).

Por infracción al artículo 68.17 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Imponer sanción de 700 euros a:

BAMBU TEAM 2011, S.L. (Expte. 85734/2013).

Por infracción al artículo 48 f) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos de conformidad con decreto de delegación de competencias de la Excmo. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto pre-

sunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 17 de junio de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 7.545

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por no encontrarse los interesados en el domicilio, se hacen públicas las siguientes resoluciones de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos, para conocimiento de los interesados:

- Resolución de 2 de mayo de 2013:
 - Imponer sanción de 50 euros a:
BAQUEDANO ALQUEZAR LUIS. (Expte. 39729/2012).
 - Por infracción al artículo 56 n) del Reglamento municipal del servicio urbano de autotaxi de Zaragoza.
 - PALACIN BURDETE VICTORIA. (Expte. T0128104249/2013).
 - Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011.
- Resolución de 20 de mayo de 2013:
 - Imponer sanción de 250 euros a:
SOS SUREDA ENRIQUE. (Expte. 7876/2013).
 - Por infracción al artículo 18, en relación al artículo 10.1, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano.
 - Imponer sanción de 120 euros a:
LUCIANO OLIVEIRA-DA-CUNHA GUILLERME. (Expte. 6842/2013).
 - SANTOS HERNANDEZ M.ª CARMEN. (Expte. 57724/2013).
 - Por infracción al artículo 18, en relación al artículo 10.3, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano.
 - Imponer sanción de 50 euros a:
BRIZ CEPERO MIGUEL ANGEL. (Expte. T0116070218/2013).
 - Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011.
- Resolución de 27 de mayo de 2013:
 - Imponer sanción de 50 euros a:
SISOSHO ABDOL. (Expte. T0116195556/2013).
 - MOYA SAEZ FERNANDO. (Expte. T0315164652/2013).
 - IOV DENIS ALIN. (Expte. T0118220336/2013).
 - Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011.
 - Imponer sanción de 601 euros a:
HERRANZ BARRIOS ANGEL. (Expte. 33398/2012).
 - ICEBERG S.C.. (Expte. 84443/2012).
 - HOSTELERIA LA ALMOZARA, S.C. (Expte. 80433/2012).
 - Por infracción al artículo 17.2 a) de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores.
 - Imponer sanción de 250 euros a:
ARIAS QUERO DECKER PATRICIO. (Expte. 48132/2012).
 - Por infracción al artículo 18, en relación al artículo 10.1, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano.
 - Imponer sanción de 60 euros a:
MOLINA CALDERON EDISON FABIAN. (Expte. 84501/2012).
 - MOLINA CLADERON EDISON FABIAN. (Expte. 83531/2012).
 - MOLINA CLADERON EDISON FABIAN. (Expte. 75194/2012).
 - Por infracción al artículo 47 g), en relación con el artículo 13, de la Ordenanza municipal de actividades publicitarias en el ámbito urbano.

Puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 17 de junio de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 7.546

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos de conformidad con decreto de delegación de competencias de la Excm. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007:

- Providencia de fecha 27 de mayo de 2013 a:

Expediente	Denunciado
83382/2013	PINTILEI MARINELA
68534/2013	GARCIA ABAD OSCAR
Por infracción al artículo 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; la sanción a imponer podría ser multa de 300 a 2.404 euros.	
83382/2013	PINTILEI MARINELA
83357/2013	CUADAL LOBERA ANTONIO
68670/2013	RODRIGUEZ DENIS-CRISTIAN
Por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; la sanción a imponer podría ser multa de 2.404 a 15.025 euros.	
89127/2013	LONGARES VALERO PILAR
Por infracción al artículo 12.4 [41.1 b)] de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencias; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 601 euros.	
86351/2013	BLASCO BELIO VICTOR
Por infracción al artículo 12.1 C) d) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores de carácter urbano; la sanción a imponer podría ser apercibimiento y/o multa hasta 180 euros.	

Ha sido nombrada instructora del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefe del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 17 de junio de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 7.547

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Servicios Públicos y Movilidad:

- Providencia de fecha 7 de mayo de 2013 a:

Expediente	Denunciado
7802/2013	BADAOUUI AHMED
Por infracción al artículo 18, en relación al artículo 10.1, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano; la sanción a imponer podría ser multa hasta 500 euros.	

• Providencia de fecha 13 de mayo de 2013 a:

Expediente	Denunciado
89099/2013	RODRIGUEZ MUÑOZ JANELA LISBETH
89248/2013	TIBERIO LEAL CRISTINA

Por infracción al artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

89602/2013 GUTIERREZ GALAN ARACELI FERNANDA

Por infracción al artículo 54.2 j) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

• Providencia de fecha 16 de mayo de 2013 a:

Expediente	Denunciado
83992/2013	GRANIZO GUALALUPE OSCAR GUSTAVO
89094/2013	EL HAOUZY ABDERRAZZAK
434/2013	TITUANA SIMBAÑA DARWIN MOISES

Por infracción al artículo 18, en relación al artículo 10.1, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano; la sanción a imponer podría ser multa hasta 500 euros.

68734/2013 BORJA HERNANDEZ JOSE

Por infracción al artículo 18, en relación al artículo 10.3, de la Ordenanza de la ciudad de Zaragoza sobre protección del espacio urbano; la sanción a imponer podría ser multa hasta 500 euros.

• Providencia de fecha 23 de mayo de 2013 a:

Expediente	Denunciado
89596/2013	ZIYAD ABDELKABIR

Por infracción al artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

73169/2013 ARRANZ GONZALO ALBERTO

Por infracción al artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa hasta 150 euros.

Ha sido nombrada instructora del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefe del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 17 de junio de 2013. — La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 7.570

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas al interesado y por los motivos que se expresan, se hace público lo siguiente:

** Interesado: David Francos Cuartero.

Expediente: 522.678/2013.

Motivo: Puesta de manifiesto denuncia conductor de autotaxi.

Por medio del presente se le comunica que la notificación del acto que le afecta se encuentra a su disposición en este Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, 1.ª planta), a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio pueda ser recogida y llevar a cabo la práctica de lo que en ella se acuerda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo continuará la tramitación del procedimiento para la resolución que proceda.

Zaragoza, 18 de junio de 2013. — El instructor del procedimiento, Miguel Larrosa Tomás.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CALATAYUD

Núm. 7.666

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2013, convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para equipamiento de nave municipal, local 1, en parcela G-7 del polígono La Charluca, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados en la misma sesión y que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Suministro de mobiliario para equipamiento de nave municipal, local 1, en parcela G-7 del polígono La Charluca.

Presupuesto de licitación máximo: 51.346,35 euros (IVA incluido).

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante (www.calatayud.es).

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

Apertura de plizas: Los sobres A y B se abrirán en acto público en el Ayuntamiento, a las 10:00 horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente. A la misma hora, una semana más tarde, igualmente en acto público, se abrirá el sobre C.

Calatayud, a 25 de junio de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 7.643

Habiéndose publicado en el BOPZ número 111, de fecha 18 de mayo de 2013, y en el tablón de edictos municipal el anuncio referido a la aprobación inicial del Reglamento regulador de las ayudas de comedor escolar, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación íntegra del texto de dicho Reglamento, entrando en vigor el día siguiente de su inserción en el BOPZ.

REGLAMENTO REGULADOR DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles, y especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedica el capítulo segundo de su título segundo a la “compensación de las desigualdades en la educación”, precisando en su artículo 81, apartado 1, que “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores”. Posteriormente, el artículo 83 del mismo texto legal se refiere expresamente a las “Becas y ayudas al estudio”. Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando “la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos” (art. 10.1), e impulsando “políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales” (art. 11.1).

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en su artículo 27, punto 4, indica que “La Administración de la Comunidad Autónoma velará por el buen trato a los/as niños/as y adolescentes en el ámbito escolar mediante la promoción de medidas que conduzcan a la adecuación del centro y programas a los/as alumnos/as y a la implantación de medidas de discriminación positiva que permitan ejercer la igualdad de oportunidades a los/as menores con desventajas socioeconómicas, geográficas o de carácter físico, psíquico o sensorial”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26 que los municipios ejercerán en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestaciones de servicios sociales y de promoción e integración social.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 224, dice “Las entidades locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local”.

Artículo 1.º *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico de las ayudas de comedor del alumnado que realice el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el municipio de La Almunia de Doña Godina, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos de comedor escolar del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en La Almunia de Doña Godina.

El importe individual de la ayuda regulada en el presente Reglamento se destinará a sufragar los gastos de comedor durante el período lectivo de jornada partida y con el límite regulado en el artículo 4 de esta base. Excepcionalmente, aquellos casos así valorados en el baremo social punto 3, podrán sufragarse los gastos de comedor en jornada continua.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el 100% del coste del servicio de comedor establecido en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 2.º *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las ayudas relativas al servicio de comedor escolar el padre o la madre o el tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

Art. 3.º *Requisitos.*

Requisitos generales para ser beneficiario de una ayuda de comedor escolar:

- a) Estar empadronado en el municipio de La Almunia de Doña Godina.
- b) Estar escolarizado en centro público de segundo ciclo educación infantil y/o educación primaria de la localidad.
- c) No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados que cubran el coste total del servicio de comedor.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales con la Hacienda Local y con la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- f) Haber presentado las solicitudes y documentación obligatoria requerida en tiempo y forma establecida.
- g) Para ser beneficiario será requisito que los ingresos de la unidad familiar per capita o renta anual disponible per capita no supere el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) que para cada año se establezca por ley.

Art. 4.º *Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda.*

El otorgamiento de las becas está condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin que en ningún caso el importe total de las ayudas pueda exceder del mismo.

En la convocatoria anual se determinará la partida presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas y su cuantía máxima.

El precio de la comida diaria del servicio de comedor escolar en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón será el coste de referencia que a su vez determina el importe máximo que podrá subvencionarse a los solicitantes.

Art. 5.º *Procedimiento.*

5.1. Plazo.

El plazo para solicitar las ayudas de comedor correspondientes a la convocatoria para el curso académico de que se trate se fijará en la convocatoria que se aprobada y publicada en el BOPZ durante el mes de abril de cada año para el curso escolar que comienza en el mes de septiembre.

5.2. Lugar.

Las ayudas deberán solicitarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. Documentación.

Las personas que deseen solicitar ayuda de comedor deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación de carácter obligatorio:

- a) Fotocopia de los DNI en vigor de los mayores de 16 años de la unidad familiar. En caso de ciudadanos de origen extranjero, NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud. En el caso de ciudadanos comunitarios certificado de registro de ciudadano de la Unión y pasaporte o documento de identidad de su país de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia o, en caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista, deberán aportar documento equivalente que acredite el vínculo de parentesco entre los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento.
- c) Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal o, en su defecto, certificado negativo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

d) En caso de que algún miembro de la unidad familiar mayor de 18 años haya percibido durante el último ejercicio fiscal Ingreso Aragonés de Inserción, y/o ayuda de integración familiar del Gobierno de Aragón, y/o subsidio de INAEM o INEM, y/o prestaciones del INSS, y/o pensiones compensatorias y/o cualquier otro ingreso que no consten en la declaración de renta o certificado negativo, presentará declaración responsable de ingresos acompañada de resolución o justificación documental de los ingresos (anexo V).

e) Anexos II, III, y V (si procede) cumplimentados.

Sin perjuicio de la documentación que deban aportar los solicitantes, el Ayuntamiento directamente emitirá de oficio certificado de empadronamiento y convivencia y recabará la siguiente información al centro escolar:

- a) Certificado que acredite que el beneficiario está matriculado en el centro.
- b) Certificado de que no recibe ayuda para la misma finalidad.

Art. 6.º *Valoración.*

La valoración se realizará en atención a las circunstancias socioeconómicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose el baremo económico y social que figura en el anexo I de estas bases.

Excepcionalmente, cuando el solicitante considere que ha habido disminución sustancial de su situación económica con relación al último ejercicio fiscal podrá demostrarlo documentalmente. Este supuesto únicamente se valorará si se aporta la documentación que se detalla en el anexo IV.

• Se considerarán rentas computables de la unidad familiar:

—El rendimiento neto del trabajo, una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social.

—Los rendimientos brutos de capital mobiliario e inmobiliario. Los rendimientos procedentes de incrementos patrimoniales.

—La estimación de rendimientos por cuenta propia, explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizarán mediante el sistema de estimación objetiva.

—Cualquier otro ingreso que perciba los mayores de 18 años de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la ayuda de comedor, serán miembros computables los que forman la unidad familiar.

• Se considera que forman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

- a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.
- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- c) Los hijos mayores de edad discapacitados empadronados en el mismo domicilio.
- d) Los hijos mayores de edad sin ingresos que convivan en el domicilio familiar.

En caso de viudedad, separación o divorcio del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar anual disponible.

Art. 7.º *Tramitación y resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá al trámite de subsanación de la documentación obligatoria y recabar de oficio la documentación que se detalla en artículo 5.3. Finalizada la fase administrativa, y antes de la resolución, el órgano instructor solicitará a la Comarca Valdejalón informe técnico de valoración. Para ello, el Ayuntamiento requerirá a la Comarca dos técnicos del Área de Servicios Sociales quienes emitirán el oportuno informe auxiliados en todo momento por personal administrativo municipal.

En base al informe técnico de servicios sociales la Comisión Informativa de Bienestar Social emitirá la correspondiente propuesta de concesión en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de la propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, previa fiscalización de la Intervención municipal, el alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas para la asistencia al comedor, notificándose la resolución a todos los solicitantes.

En el supuesto de que no se pueda sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, las ayudas se concederán dando prioridad a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios determinados en esta base. El resto formarán la lista de espera ordenada según la puntuación obtenida.

Art. 8.º *Abono de las ayudas.*

Las ayudas se conceden al solicitante y se harán efectivas directamente a los centros escolares trimestralmente, previa certificación de la dirección del centro de la utilización del servicio de comedor durante dicho período por parte de los alumnos beneficiados, asumiendo los centros el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas al Ayuntamiento.

El importe de la ayuda, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste del servicio de comedor que se subvenciona.

El Ayuntamiento realizará el control de las obligaciones y requisitos de los beneficiarios y titulares.

Art. 9.º *Control de la ayuda y pérdida de la condición de beneficiario.*
Como obligación de los beneficiarios y titulares se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento.

- Situaciones que darían lugar a la pérdida de la beca:
 - a) Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes.
 - b) La no utilización del servicio de comedor escolar, sin haber comunicado y/o justificado al centro escolar correspondiente durante más de cinco días seguidos.
 - c) El absentismo escolar. En caso de que en un trimestre la media de absentismo supere el 20% de los días lectivos se producirá la pérdida del derecho.
 - d) Traslado a otro centro escolar en una localidad distinta a La Almunia de Doña Godina.
 - e) Haber obtenido ayuda pública o privada por importe superior al 100% del coste del servicio de comedor. En caso de que las ayudas inferiores a este importe que alcancen el coste del servicio conjuntamente con la subvención municipal, se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en la parte correspondiente al exceso.

En el caso de quedar vacantes por pérdida de la ayuda o por renuncia voluntaria, la ayuda se asignará al beneficiario correspondiente según orden establecido en la relación de lista de espera.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación y/o reintegro de la subvención otorgada.

Art. 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*
Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberán:

- a) Matricularse en un centro público de segundo ciclo de Educación Infantil y/o Educación Primaria de La Almunia.
 - b) Asistir a clase salvo causa justificada.
- A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad el alumno que no haya asistido a clase, injustificadamente, más de un 20% de los días lectivos.
- c) Asistir al comedor escolar y cumplir con las obligaciones y normas que establece el Reglamento de régimen interno del centro escolar para el uso del comedor.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes este Ayuntamiento.
 - e) Haber solicitado las ayudas convocadas por el Gobierno de Aragón para el mismo curso escolar y la misma finalidad.
 - f) En caso de concesión de otra ayuda pública para la misma finalidad deberá comunicarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de diez días, desde la notificación de esta ayuda. En el supuesto que cubra el 100% del coste del servicio del comedor, está obligado a renunciar a la/s ayuda/s recibidas a través de la convocatoria del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 11. *Régimen supletorio.*
En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

ANEXO I

Baremo económico y social

BAREMO ECONÓMICO (ingresos de la unidad familiar per cápita):
Se entenderá que se realiza la valoración del IPREM anual con pagas extras.

Hasta (IPREM –50%)	12 puntos
Hasta (IPREM –40%)	10 puntos
Hasta (IPREM –30%)	8 puntos
Hasta (IPREM –20%)	6 puntos
Hasta (IPREM –10%)	4 puntos
Hasta (IPREM)	2 puntos

En el caso de unidades familiares de dos miembros a los ingresos per cápita se aplicará un factor corrector de 1,25 (ingresos per cápita de la unidad familiar/1,25).

BAREMO SOCIAL (únicamente se valorará si se presenta la documentación que se detalla en cada caso):

- 1. Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado de discapacidad igual o superior a un 33%: 1 punto.

- 2. Ausencia de padre o madre (separación, familia monoparental, orfandad absoluta, etc.): 2 puntos.
- 3. Problemáticas socioeconómicas y/o familiares y/o escolares que afecten a la unidad familiar valoradas por los Servicios Sociales de la Comarca Valdejalón o el Centro Escolar: Máximo 3 puntos.
- 4. Por cada hijo menor de 21 años de la unidad familiar: 0,5 puntos. En caso de hijos mayores de 16 años solo se computarán si cursan estudios y sus ingresos en cómputo anual son inferiores al IPREM vigente, incluidas las pagas extraordinarias.
- 5 Situación de desempleo, sin derecho a prestaciones de ambos padres, o en el caso de familia monoparental situación de desempleo sin derecho a prestación del solicitante: 2 puntos.
- 6. Aquellas familias con cargas de hipoteca o alquiler que supongan como mínimo el 25% de los ingresos familiares: 2 puntos.
- 7. Víctima de maltrato o de violencia de género: 2 puntos.

ANEXO II

Solicitud de ayuda de comedor escolar

I.-DATOS DEL SOLICITANTE:

SOLICITANTE (padre /madre/tutor)
DNI
Domicilio
Teléfono
Código postal
Estado civil:
UNIDAD FAMILIAR

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO
SOLICITANTE		

II. DATOS DEL/OS ALUMNOS BENEFICIARIOS:

Nombre y apellidos:
Curso escolar:

Nombre y apellidos:
Curso escolar:

Nombre y apellidos:
Curso escolar:

Que todos los demás datos incluidos en la presente solicitud y la documentación que le acompaña son ciertos y correctos.

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos aquí facilitados formarán parte del fichero titularidad del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
Se le informa de la posibilidad que UD. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina . Pza. España 1, 50100 La Almunia de Dª Godina, Zaragoza. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos que se expresan en el Reglamento de ayudas de comedor.

La Almunia de Doña Godina a de de 20
(Firma del solicitante).

ANEXO III

Declaración de responsabilidad

Don/Doña
DECLARO bajo mi responsabilidad que:
Marcar lo que proceda:
☐ Todos los miembros de la unidad familiar están al corriente con las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Hacienda Local.
☐ Ningún miembro de la unidad familiar concurre en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
☐ No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
☐ Haber solicitado ayuda para comedor escolar a (indicar entidad) a:
☐ Departamento de Educación del Gobierno de Aragón.
☐ Otros (detallar).
☐ Haber obtenido subvención en concepto de beca de comedor por importe de euros:
☐ Departamento de Educación del Gobierno de Aragón.
☐ Otros (detallar).

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos aquí facilitados formarán parte del fichero titularidad del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Se le informa de la posibilidad que usted tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente

- Monte “Los Romerales”, número Z0324 (lote 4).
Objeto: Aprovechamiento de pastos.
Período: 2013.
Superficie: 847,38 hectáreas.
Capacidad: 1.100 cabezas de ganado lanar y 60 cabezas de ganado cabrío.
Tasación: 1.830,34 euros.
- Monte “Los Romerales”, número Z0324 (lote 9).
Objeto: Aprovechamiento de pastos.
Período: 2013.
Superficie: 504,36 hectáreas.
Capacidad: 700 cabezas de ganado lanar y 40 cabezas de ganado cabrío.
Tasación: 1.089,42 euros.

El plazo para presentar proposiciones (por el carácter de urgencia del procedimiento) será de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción y publicación del presente edicto en el BOPZ.

La subasta se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, a las 18:30 horas del primer viernes hábil de oficina, siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Monterde, a 13 de junio de 2013. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 7.667

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación urgente —varios criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa— para la contratación del servicio de catering de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo “Zagalicos”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
- c) Número de expediente: 192/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de catering de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo “Zagalicos”.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Villanueva de Gállego.
- c) Plazo de ejecución: Cursos 2013-2014 y 2014-2015, con posible prórroga.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

4. *Presupuesto base de licitación:* El importe del presupuesto del contrato a efectos licitatorios se establece en la cantidad de 5,50 euros por menú (sin IVA). El precio total del contrato se estima en la cuantía de 53.240 euros (sin IVA) por anualidad, estimándose un máximo de 40 menús/día $\times$ 22 días/mes $\times$ 11 meses.

5. Garantía provisional:

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.
- d) Teléfono: 976 185 004.
- e) Fax: 976 180 404.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo para presentar las proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación correspondiente al grupo M (servicios especializados), subgrupo 6 (hostelería y servicios de comida) y categoría A (inferior a 150.000 euros).

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

9. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de su publicación también en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: Villanueva de Gállego, 50830.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Villanueva de Gállego, 50830.

d) Fecha: La Mesa de contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas. Si se hubiesen presentado proposiciones por correo se estará a lo previsto en el pliego.

11. *Otras informaciones:* Ver pliego.

12. *Gastos de anuncios:* El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 2.000 euros.

13. *Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.perfilcontratante.dpz.es> y www.villanuevadegallego.org.

Villanueva de Gállego, 25 de junio de 2013. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 18

Núm. 6.838

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.192/2012-D, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de calle María Moliner, 100, de Zaragoza, frente a Ismael Leria Moreno, se ha dictado sentencia en fecha 8 de marzo de 2013, contra la que no puede interponerse recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado Ismael Leria Moreno en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando la citada resolución a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.657

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Iván Cavero Planes contra Controladores Moreno 1952, S.L., registrado con el número ejecución títulos judiciales 131/2013, en reclamación por extinción causa objetiva, se ha acordado citar a Controladores Moreno 1952, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (situado en recinto Expo, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, escalera G, sala de vistas 28, planta baja) el día 17 de julio de 2013, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Controladores Moreno 1952, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.592

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 137/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Ingeniería en Fachadas Ventiladas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en el día de hoy resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría y frente a la que proceden los siguientes recursos:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería en Fachadas Ventiladas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 7.553

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 64/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriel Eve Gajón contra la empresa Arquitectura de Interiores Gavel, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitectura de Interiores Gavel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 7.554

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 156/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio David Cuartero Usán, María Angeles Mora Baila, Josefa Gracia Bailo, Benita Rodríguez Galindo y Jolanta Lechowska contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 7.555

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 353/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Marín contra Ioan Marín Merca y Compañía Aragonesa de Obras y Construcciones Urbanas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Objeto de citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: En la sede del Juzgado de lo Social número 4, sala de vistas número 33 (sita en el recinto de la Expo, avenida Ranillas, edificio 2, Vidal de Canellas, planta baja) el día 19 de mayo de 2014, a las 10:25 horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial y, en caso de no avenencia, seguidamente para la celebración del acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ioan Marín Merca, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 7.556

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.076/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Grupo Bonavia Logística, S.A., contra Filip Ivanov Milanov, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Objeto de citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: En la sede del Juzgado de lo Social número 4, sala de vistas número 33 (sita en el recinto de la Expo, avenida Ranillas, edificio 2, Vidal de Canellas, planta baja) el día 4 de noviembre de 2013, a las 11:00 horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial y, en caso de no avenencia, seguidamente para la celebración del acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Filip Ivanov Milanov, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 7.557

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 341/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilie Vas, Lviu Anghel e Ismael Marquina Gil contra Matadero Industrial de Calatayud, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Objeto de citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: En la sede del Juzgado de lo Social número 4, sala de vistas número 33 (sita en el recinto de la Expo, avenida Ranillas, edificio 2, Vidal de Canellas, planta baja) el día 10 de marzo de 2014, a las 10:30 horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial y, en caso de no avenencia, seguidamente para la celebración del acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Matadero Industrial de Calatayud, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.593

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 626/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Sarasa Aso y Laura Peña Montesinos contra la empresa Tena y Díez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tena y Díez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.594

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2013 de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, se ha

dictado auto de insolvencia de fecha 29 de mayo de 2013, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro del mismo en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispano Italiana Mixer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 7.558

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 118/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Millán Navarro contra la empresa Construcciones y Reformas Monteagudo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Se tiene por ampliada la ejecución, siendo el principal reclamado por importe de 8.163,44 euros, sin necesidad de retrotraer el procedimiento. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Monteagudo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 7.559

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 177/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Candao Romo contra la empresa K2 Montajes, S.L.U.; Grupo Ulma, S.C.; Sacyr Vallehermoso, S.A.; Estructuras Aragón, S.A., y Obrascón Huarte Lain, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia, se cita a las partes para que comparezcan el día 12 de marzo de 2014, a las 10:00 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y, una vez intentada y en caso de no alcanzarse avenencia, a las 10:15 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a-juez/a.

Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndose igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados, a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, se ha dado cuenta al magistrado/a-juez/a con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

—Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida y representada de abogado o graduado social, a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 de la Ley de la Jurisdicción Social).

—Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 de la Ley de la Jurisdicción Social). Requiriéndose a la demandada K2 Montajes, S.L.U., para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que de no hacerlo podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 de la Ley de la Jurisdicción Social), sin que esto

signifique la admisión de la prueba propuesta por la parte actora, ya que esta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de la Jurisdicción Social).

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K2 Montajes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 7.560

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 375/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Cantero Rincón contra la empresa Relaciones en Red, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir a trámite la demanda presentada, que se tiene por ampliada frente a la administración concursal de la empresa demandada, en la persona de José Manuel Sebastián Rubio, y el Fondo de Garantía Salarial. Y se cita a las partes para que comparezcan el día 5 de mayo de 2014, a las 10:45 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), al acto de conciliación ante el secretario judicial y, en caso de no alcanzarse avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, al acto de juicio.

Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados:

—Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida y representada de abogado o graduado social, a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (art. 53 de la Ley de la Jurisdicción Social).

—Se tienen por anunciadas las pruebas de interrogatorio y documental, sin que esto signifique la admisión de las pruebas propuestas por la parte actora, ya que esta deberá proponerlas y, en su caso, el/la juez/a admitirlas en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de la Jurisdicción Social).

—Cítese a juicio al representante legal de la empresa demandada.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relaciones en Red, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.561

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 507/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elvin Adony Castillo Herrera contra la empresa Escribe Siglo XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 13 de marzo de 2013, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Elvin Adony Castillo Herrera contra la mercantil Escribe Siglo XXI, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil a abonar al trabajador la cantidad de 3.629,67 euros, que devengará el interés moratorio del 10%.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de la Jurisdicción Social, se imponen las costas del proceso a la mercantil, que no ha comparecido a la celebración del pertinente acto de conciliación sin causa justificada, incluidos los honorarios del letrado (o graduado social) de la parte actora que ha intervenido, hasta el límite de 600 euros, toda vez que la sentencia que se dicta coincide esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escribe Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.562

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 706/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ylenia Cidraque Andu contra la empresa Interpolhispania Ediciones, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de 29 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Que debo rectificar el contenido del fallo de la sentencia dictada el 16 de abril de 2013 declarando probado el adeudo del importe salarial de 1.402,98 euros, añadiendo la condena a la mercantil al pago de dicha cantidad, quedando aquel con el siguiente contenido:

“Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por Ylenia Cidraque Andu contra Interpolhispania Ediciones, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, condenando a la empresa a que en el plazo de cinco días opte por la extinción indemnizadora del contrato de trabajo, con el abono de una indemnización de 5.554,05 euros, o por la readmisión de la trabajadora, con el abono, en este caso, de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (16 de junio de 2012) en la cuantía de 18,30 euros al día, y así también condenándola al pago de la cantidad de 1.402,98 euros, que devengará el interés moratorio del 10%, absolviéndole del resto de pedimentos contenidos en el suplico de la demanda”.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que quepa interponer frente a la sentencia de la que pasa a formar parte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interpolhispania Ediciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 7.595

Doña Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 136/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Oña Unaicho contra la empresa Euroemmir, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante José Manuel Oña Unaicho frente a Euroemmir, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.219,50 euros en concepto de principal, más otros 2.721,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto, cuenta número 4917, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. — El/la magistrado/a-juez/a».

«Parte dispositiva:

Acuerdo declarar a la ejecutada Euroemmir, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 27.219,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Incorpórese el original al libro de decretos y quede testimonio en las actuaciones principales.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroemmir, S.L., y a los representantes de los trabajadores de dicha empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 7.505**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Bericat Sanz contra Horcona, S.L., Naturalaleza y Espacio, S.A., Arenas y Gravas Aragón, S.L., Estelas Asesoras, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Nyesa Valores Corporación, S.A., Nyesa Gestión, S.L., Kyesa Gestión Inmobiliaria, S.L., Nyesa Proyectos Urbanos, S.L.U., Constructora Inbesos, S.A.U., Residencia Vilalba Golf, S.L.U., Promociones Industriales y Financieras, S.A.U., Gestora Inmobiliaria Besós, S.A., Raurich Condal, S.L., Nyesa Servicios Generales, S.L.U., Nyesa Costa, S.L.U., Nyesa Viviendas Zaragoza, S.L.U., Nyesa Explotaciones Hoteleras, S.L., Nyesa Servicios Administrativos, S.L.U., Nyesa Construcciones y Desarrollo, S.L., Pricewaterhousecoopers y Agencia Estatal Tributaria, en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número 153/2012, se ha acordado citar a Nyesa Valores Corporación, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas número 34 de este Juzgado de lo Social número 7 (sita en Recinto Expo, plaza Expo, 6, edificio 2, Vidal de Canellas, teléfono de información 976 208 080), el día 24 de julio de 2013, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:15 horas, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nyesa Valores Corporación, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a once de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 7.506**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos José Sánchez López contra Ingeniería de Fachadas Ventiladas, S.L., Instalación de Fachadas Cerámicas, S.L., Ingeniería Cerámica En Cubiertas Siglo 21, S.L., Jesús Collado González, Cerámicas Casao, S.A., Asesoría Fiscal Suárez García, Luis Ruiz Apiláñez Mehavé, Juan Ignacio Oliván Bascones, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), e Instalaciones Técnicas de Sistemas Constructivos 1993, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número despido/ceses en general 438/2013, se ha acordado citar a Ingeniería Cerámica en Cubiertas Siglo 21, S.L., e Instalación de Fachadas Cerámicas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (sita en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, teléfono 976 208 080), el día 24 de julio de 2013, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:15 horas, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

ción de Fachadas Cerámicas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (sita en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, teléfono 976 208 080), el día 24 de septiembre de 2014, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalación de Fachadas Cerámicas, S.L., con CIF núm. B-17.847.617, e Ingeniería Cerámica en Cubiertas Siglo 21, S.L., con CIF núm. B-50.989.201, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a cinco de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 7.507**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 133/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Nisarre Aznar contra la empresa José Luis Roncal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en fecha 27 de mayo de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría y frente a los que caben los siguientes recursos:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental-mente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos im-positivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Roncal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.**4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.**

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es